



Rawson (Chubut), 09 de mayo de 2022

DICTAMEN N° 80 / 2022 - CF

Ref.: Expediente N° 40.507/2022 TC – INSTITUTO
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO - R/ANT.LIC.PUB. N° 01/22 REFACCION Y
A. CASA DEL NIÑO DE COMODORO RIVADAVIA
(EXPTE N° 1137/21 MIEYP/IPV).

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 259, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$ 64.785.331,80 a valores básicos del mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, sistema de contratación por ajuste alzado y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por LEDESMA Y CIA SRL por un monto de **\$ 69.950.162,37.**

Que a fs. 129/130 obra Resolución N° 222/22-IPVyDU, otorgando aptitud técnica y financiera para el llamado a licitación correspondiente y a su vez, aprobando pliegos de condiciones, fijando lugar, fecha y hora para la apertura de ofertas, designando integrantes de la comisión calificadora y de preadjudicación y determinando la imputación del gasto.

Que a fs 135/140 obran constancias de publicaciones de Ley y fs 148/154 en virtud a las aclaraciones oficiales N° 1 a 3.

Que a fs 160/162 se acompaña acta de apertura de ofertas.

Que a fs. 252 se adjunta dictamen de la comisión calificadora y de preadjudicación aconsejando en forma unánime otorgar la Licitación Publica N° 01/22, a favor de la oferta alternativa presentada por LEDESMA Y CIA SRL

Que a fs. 255/256 obra proyectada Resolución de adjudicación.

Que a fs. 257 obra dictamen legal correspondiente producido por la asesoría letrada del organismo licitante.

De la documental analizada, subrayo que la previsión presupuestaria acompañada a fs 128 resulta insuficiente para la pretendida contratación.

No obstante anteriormente detallado, salvado por el iniciador, considero que se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, no teniendo más observaciones que formular de mi parte.

Así me expido.